



MISIONES

DECRETO 1015/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Programa Provincial de Becas de Inclusión Social para víctimas de Trata y Tráfico de Personas de explotación Sexual.

Del: 25/07/2012; Boletín Oficial 26/09/2012

VISTO: El Expediente 4805- 194/12 PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS DE INCLUSION SOCIAL PARA VICTIMAS DE TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS DE EXPLOTACION SEXUAL, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con la firme decisión de continuar sosteniendo la política de promoción y protección de los Derechos Humanos Integrales, resulta política de Estado, la implementación de Becas de Inclusión Social para Víctimas de Trata y Tráfico de Personas;

QUE, la trata de personas de explotación sexual, involucra múltiples actividades delictivas, distintas formas de violencia, privación sistemática de la libertad y violaciones a los Derechos Humanos;

QUE, es dable destacar el reiterado compromiso del Estado en adoptar medidas destinadas a prever la asistencia para víctimas de este flagelo, contando, la Provincia de Misiones, con un organismo específico para atender la problemática. En el ámbito del Ministerio de Derechos Humanos se encuentra el Departamento Trata y Tráfico de Personas, dependiente de la Subsecretaría de Igualdad de Oportunidades;

QUE, Las actividades se encaran básicamente en tres ejes: sensibilización y prevención, la capacitación y la Asistencia a Víctimas y para ello, se necesita contar con un presupuesto mínimo de funcionamiento;

QUE, los procesos de construcción de vidas personales de las víctimas, han sido dañados, por ello corresponde aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica, social, educativa y económica de las víctimas de trata de personas;

QUE, para el otorgamiento se tendrá en cuenta la vulnerabilidad de la víctima, entendiéndose por tal, al ser humano susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente, según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Las personas vulnerables son aquellas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo;

El primero de los factores es el riesgo de una falta de capacidad para afrontarlas; y el riesgo de sufrir consecuencias graves a causa de ellas, así como de una recuperación lenta o limitada, es decir, inseguridad;

El segundo factor implica una falta de capacidades que dificulta el acceso a los recursos, los servicios públicos o la ayuda. Esto tiene que ver con la pobreza, la inseguridad del sustento familiar, la indefensión, desprotección personal o falta de aptitudes personales, la falta de capacidades físicas y psicológicas, la carencia de conocimientos y de cualificaciones técnicas, escaso o nulo capital social, y dificultad para ejecutar estrategias de afrontamiento;

QUE, la víctima de trata de personas, tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad;

QUE, el Estado generará medidas que coadyuven en la capacitación y asistencia para la

búsqueda y obtención de oportunidades educativas y laborales, conjuntamente con los organismos pertinentes. Las víctimas de trata de persona, accederán de manera voluntaria y gratuita a realizar las capacitaciones y/o a la obtención de elementos de trabajo que le permitan, ya sea, acceder a una instrucción elemental, técnica y fundamental, o bien, a la posibilidad de generar sus propios recursos, lo que les permitiría alcanzar el desarrollo pleno de su personalidad, conforme al Artículo 6 Inciso 1 de la Ley Nacional [26.364/08](#);

QUE, las Becas de Inclusión Social se otorgarán por un plazo de hasta seis meses, el monto mensual del beneficio será de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500), durante el cual, las beneficiarias podrán concurrir a capacitaciones y/o adquirir elementos de trabajo, en su caso;

QUE, La trata de Personas, denominada la ESCLAVITUD MODERNA, es la flagrante violación a los Derechos Humanos Integrales de las Personas, el Art. 15 de la Constitución Nacional reza: En la Nación Argentina no hay esclavos....Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República, este aberrante delito, merece la atención y el compromiso de todos;

QUE, para tornar operativa la decisión adoptada en el sentido expuesto, es menester el dictado del instrumento legal pertinente;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos no presenta observaciones legales que formular;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA :

Artículo 1°.- APRUEBASE, el Programa Provincial de Becas de Inclusión Social para víctimas de Trata y Tráfico de Personas de explotación Sexual, que como anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, en el ámbito del Ministerio de Derechos Humanos.-

Art. 2°.- FACULTESE al Ministro de Derechos Humanos a tramitar un aumento de partidas, para el mínimo normal funcionamiento del Programa y a emitir las Resoluciones pertinentes para el cumplimiento del presente.-

Art. 3°.- DETERMINASE que las mayores erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCION 13- Ministerio de Derechos Humanos- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- Unidad Superior.-

Art. 4°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto, el señor Ministro Secretario de Derechos Humanos.-

Art. 5°.- REGÍSTRESE, tomen conocimiento: Ministerio de Derechos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Dirección de Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cross; Soria Vieta

ANEXO I

Programa Provincial de Becas de Inclusión Social para víctimas de Trata y Tráfico de Personas de explotación Sexual

Duración Del Programa.

Desde el 01 de Junio de 2012 al 31 de Diciembre del 2012, prorrogable por Resolución Ministerial del Ministerio de Derechos Humanos.-

Autoridad de Aplicación.

La Subsecretaría de Igualdad de Oportunidades será y tendrá a su cargo a través del Departamento de Trata y Tráfico de Personas la realización de las funciones que se regulara por Resolución Ministerial.-

Requisitos para acceder a la Beca de Inclusión Social.

Para acceder a la Beca se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser víctimas de trata de personas conforme a lo prescripto por la Ley N° 26.364;

- b) Existir causa Judicial, y el correspondiente Oficio dirigido al Ministerio de Derechos Humanos, disponiendo la asistencia de la víctima de trata de personas, según el caso;
- c) Haber nacido en la Provincia de Misiones o tener una residencia permanente de más de cinco años en la provincia;
- d) Hallarse en situación de vulnerabilidad;
- e) Efectiva concurrencia a capacitaciones y/o centros educativos;
- f) Acreditar la adquisición de elementos de trabajo.-

En los casos de los Incisos e) y f), será suficiente el cumplimiento, de manera indistinta, de solamente uno de dichos requisitos, conjuntamente con los anteriores.-

DURACION DE BECA:

Por el importe mensual, por beneficiaria, de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos) y un plazo de hasta seis meses, a partir de su otorgamiento.-

